



Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente: 001- 039514

Con fecha 27 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Portal de Transparencia del Gobierno, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado. La solicitud se refiere a información diversa sobre los siguientes aspectos:

- *“Solicito que me faciliten la información relacionada con los activos que han recuperado en la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos desde su creación en el año 2015 hasta el momento con indicación de los importes individualizados, aclaración de si se le incautó a una persona física o jurídica y nombre de la operación origen de esta recuperación. Aclaro que requiero un desglose por bien y no que se aporte información sobre los nombres de las personas a las que incautaron los bienes.*
- *En la página web de la citada Oficina se facilita el acceso a la memoria editada por un periodo de tiempo con valores globales y yo la información que solicito es la información detallada tal y como indico en el párrafo anterior.”*

Con fecha 7 de enero de 2020 se recibió esta solicitud en esta Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud.

En contestación a su escrito de 27 de diciembre de 2019, recibido en esta Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA) el 7de enero de 2020, se informa que:

El Art. 18 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, establece que:

1. *La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos elaborará una memoria anual de su actividad que será elevada por el Ministro de Justicia al Consejo de Ministros.*



2. Las actuaciones realizadas se contabilizarán en un sistema estadístico accesible al público en general que dote de transparencia la gestión de la Oficina.

Actualmente están disponibles en la web de esta Oficina <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/oficina-recuperacion-gestion> la Memoria de 2016 y la Memoria de 2017.

Las memorias anuales correspondiente a las actuaciones realizadas durante todo el 2016 y 2017 incorporan como anexo el sistema estadístico mencionado en el citado artículo 18 del Real Decreto. La memoria correspondiente al año 2018 está elaborada y en proceso de edición y se hará pública, tan pronto esté disponible, en la página web de la ORGA y en el portal de transparencia de la Administración General del Estado. La memoria correspondiente al año 2019 se encuentra en proceso de elaboración. Teniendo en cuenta todo ello y no obstante la previsión del art. 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al contemplar en su apartado primero la inadmisión de aquellas solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, le proporcionamos como avance algunos datos, los cuales han de considerarse necesariamente provisionales hasta la publicación de las Memorias de 2018.

Es importante tener en cuenta que la previsión del artículo 14 de la Ley 19/2013 establece, en su apartado e), que el derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. Los bienes recuperados o en proceso de recuperación por esta Oficina están afectos a procedimientos penales no finalizados, motivo por el cual no es posible facilitar información individualizada sobre cada uno de ellos, sino información agregada (estadística), la cual encontrará en los anexos estadísticos mencionados. Todos los bienes objeto de un expediente de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos están incluidos en un inventario de bienes incautados, embargados y decomisados, en el que se hace constar su naturaleza, valor –en caso de que proceda-, y cualquier actuación relacionada con ellos. Esta información está a disposición de la autoridad judicial y fiscal. Este inventario es a la vez un fichero de datos sometidos a protección por la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo cual está creado por Orden Ministerial (Fichero nº 144 de la Orden JUS/1534/2016, de 13 de septiembre por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos), registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y sometido a una serie de medidas de protección impuestas por la normativa de protección de datos.

Le proporcionamos a continuación datos de bienes localizados y recuperados del año 2018, con el carácter provisional arriba indicado.

- **Datos de personas investigadas en expedientes admitidos.** Se incluye los datos de expedientes que conllevan la averiguación patrimonial de las personas físicas y jurídicas recogidas en la encomienda del órgano judicial o fiscalía. Se desglosa por expedientes admitidos iniciados y expedientes finalizados.



- **Datos de bienes localizados.** Bienes localizados a 31 de diciembre de 2018, independientemente de que el expediente esté finalizado o en trámite, desglosados por tipo de bien.

10. NÚMERO DE EXPEDIENTES Y BIENES LOCALIZADOS 1/01/2018 a 30/12/2018

EXPEDIENTES EN PROCESO A 31/12/2017			19	
EXPEDIENTES INICIADOS	NUEVOS	REABIERTOS	Nº PERSONAS FÍSICAS INVESTIGADAS	228
			Nº PERSONAS JURÍDICAS INVESTIGADAS	242
	65	1	TOTAL	470
EXPEDIENTES FINALIZADOS		52	Nº PERSONAS FÍSICAS INVESTIGADAS	156
			Nº PERSONAS JURÍDICAS INVESTIGADAS	64
			TOTAL	220
EXPEDIENTES EN PROCESO A 31/12/2018			33	
BIENES LOCALIZADOS A EFECTOS DE POSIBLE EMBARGO O DECOMISO			1.472	
			VEHÍCULOS	289
			EMBARCACIONES	5
			INMUEBLES	409
			ARMAS	1
			DINERO Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	339
			SOCIEDADES	338
			AGRICULTURA, GANADERIA SERES VIVOS	41
			ARTE, ANTIGUEDADES, COLECCIÓN	0
			OTROS*	50

* Otros: incluye prestaciones contributivas, rentas de inmuebles, salarios y objetos diversos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y



concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS, SOFÍA DUARTE DOMÍNGUEZ

